

financiación, así como que dicha subvención se otorga al amparo del presente Convenio de colaboración. Podrán realizarse hasta un máximo de dos convocatorias anuales.

Las alumnas inscritas en estas actividades podrán percibir ayudas económicas, con cargo al presente convenio, para sufragar los gastos derivados de la compra de material escolar y del desplazamiento al centro en el que se imparta el programa por un importe máximo de 200 euros en el cuatrimestre. Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea el organismo, entidad o institución, público o privado, que la hubiese otorgado.

La cuantía que se destinará al desarrollo de este Plan con cargo al presente convenio de colaboración, no podrá exceder la cantidad de 250.000, doscientos cincuenta mil, euros de la aplicación presupuestaria 18.10.322B.453, "Convenios con Comunidades Autónomas para el desarrollo de programas de inserción social y laboral", contemplada en la cláusula NOVENA del presente convenio.

4. El Plan de formación de competencias básicas en informática y otras relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, dirigido al colectivo de jóvenes y adultos, mayores de 24 años, que carecen de habilidades y destrezas, o que requieren su actualización en los citados campos de competencia señalados. El programa se desarrollará desde el comienzo del curso escolar hasta el 31 de agosto de 2009. En ningún caso las actividades programadas podrán ser desarrolladas en horario lectivo con la participación de alumnado o profesorado inscrito en enseñanzas regladas impartidas por centros dependientes del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

3. Plan de Inserción Social y Educativa, dirigido al colectivo de jóvenes y adultos mayores de 24 años en situación de desempleo que carecen de una primera formación académica.

La oferta que se realice tendrá la siguiente estructura:

Módulos formativos de carácter general, basados en el desarrollo de competencias básicas para la inserción social y educativa. Estos módulos deberán incluir necesariamente contenidos relacionados con la orientación e inserción laboral y la

igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las actividades serán de carácter cuatrimestral con una duración total comprendida entre 150 y 250 horas y se desarrollarán hasta el 31 de agosto de 2009.

Los alumnos inscritos en estas actividades podrán percibir ayudas económicas, con cargo al presente convenio, para sufragar los gastos derivados de la compra de material escolar y del desplazamiento al centro en el que se imparta el programa por un importe máximo de 200 euros en el cuatrimestre. Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea el organismo, entidad o institución, público o privado, que la hubiese otorgado.

Las actividades formativas podrán ser desarrolladas directamente por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla o por entidades sin fines de lucro. En este último caso, la subvención correspondiente deberá establecerse a través de convocatoria pública en la que conste el objeto, ámbito, requisitos y cuantía de la financiación, así como que dicha subvención se otorga al amparo del presente Convenio de colaboración. Podrán realizarse hasta un máximo de dos convocatorias anuales.

SEXTA.- Con el fin de asegurar las actuaciones previstas en las cláusulas anteriores se podrá contar con la intervención de trabajadores sociales, técnicos de integración social, mediadores sociales, maestros, psicólogos, técnicos superiores en administración de sistemas informáticos y otros titulados a los que se les asignen las correspondientes tareas. La selección de estos profesionales será realizada por la Ciudad de Melilla a través de su Consejería competente, si bien en la definición de los perfiles profesionales necesarios para la cobertura de las vacantes se contará obligatoriamente con la colaboración con los servicios educativos de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y con los servicios sociales de la Ciudad.

SÉPTIMA.- La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla, que será la beneficiaria de la subvención, se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha de los citados programas